



BOLETÍN 03/2013

21 de mayo de 2013

OBLIGATORIO CONTAR CON SEGURO DE AUTO PARA TRANSITAR EN CARRETERAS Y CAMINOS FEDERALES

El 21 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El referido decreto adiciona a la citada ley, los artículos 63 bis y 63 ter así como el 74 bis. Conforme a dichas adiciones, **TODOS LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITEN EN VÍAS, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieran causarse a bienes y personas por la conducción del vehículo.**

Para ello, se prevé la facultad de la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) escuchando la opinión de la CNSF (Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para procurar que los usuarios puedan acceder a la contratación del seguro, estableciendo una cuota mínima para cubrir la póliza de seguro.

Si los propietarios de vehículos ya cuentan con un seguro con mayor cobertura a la exigida por el 63 bis, se considerará que cumplen con la obligación y no podrá impedirse su circulación ni se impondrá la multa consistente en una cantidad equivalente de entre 20 y 40 días de salario mínimo en el DF. Esta sanción podrá ser cancelada si se comprueba ante la autoridad recaudatoria de la multa, haber contratado la póliza dentro del plazo de 45 días naturales posteriores a la imposición de la sanción.

Esta obligación no podrá llevar a los propietarios de vehículos a contratar la póliza con alguna institución de seguros en específico y no exime de su responsabilidad a concesionarios de caminos y puentes federales así como tampoco a los permisionarios del servicio de autotransporte de pasajeros, turismo o de carga.

La obligación a cargo de los propietarios de vehículos será exigible después de 180 días de que la SHCP publique las disposiciones administrativas que fijen los

términos del contrato de seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, materia de las presentes reformas, lo que a su vez, tendrá lugar dentro del plazo de 180 días posteriores a dichas reformas.

Por lo anterior, las reformas a estudio entrarán en vigor aproximadamente en el término de año posterior al 21 de mayo de 2013.

TJ Abogados



Torres Adalid 707-603 | Col. Del Valle | México D.F. 03100 | Tel. 1107.62.93

www.tjabogados.com.mx
contacto@tjabogados.com.mx

Cualquier comentario o información adicional relacionada con el presente, estamos a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pudieran derivar de la información aquí contenida en su caso particular, para lo cual le pedimos envíe un correo electrónico a contacto@tjabogados.com.mx, donde atenderemos sus comentarios y resolveremos sus dudas.

La información contenida en el presente boletín es de carácter general y no constituye una asesoría sobre casos particulares, ni es de aplicación obligatoria para entidad o autoridad alguna. Las autoridades o un tercero podrían expresar una opinión distinta o incluso contraria a la aquí asentada. Los datos contenidos en el presente documento no generan obligación ni responsabilidad alguna para TJ Abogados o sus integrantes.

